

NACIONES UNIDAS  
**Asamblea General**  
QUINCUAGÉSIMO TERCER PERÍODO DE SESIONES  
*Documentos Oficiales*

TERCERA COMISIÓN  
46ª sesión  
celebrada el viernes  
13 de noviembre de 1998  
a las 15.00 horas  
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 46ª SESIÓN

Presidente: Sr. CARRANZA (Guatemala)  
(Vicepresidente)

SUMARIO

TEMA 105 DEL PROGRAMA: INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS: CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS REFUGIADOS, LOS REPATRIADOS Y LAS PERSONAS DESPLAZADAS Y CUESTIONES HUMANITARIAS (continuación)

TEMA 110 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)

TEMA 106 DEL PROGRAMA: PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (continuación)

TEMA 108 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.3/53/SR.46  
12 de abril de 1999  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

En ausencia del Sr. Hachani (Túnez), el Sr. Carranza (Guatemala) (Vicepresidente) ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

Se suspende la sesión a las 15.20 horas y se reanuda a las 15.40 horas.

TEMA 105 DEL PROGRAMA: INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS REFUGIADOS, LOS REPATRIADOS Y LAS PERSONAS DESPLAZADAS Y CUESTIONES HUMANITARIAS (continuación) (A/C.3/53/L.30 y A/C.3/53/L.31)

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.30: Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

1. El Sr. CHOMAR (Mozambique), presentando el proyecto de resolución A/C.3/53/L.30, dice que su país, que es coautor del proyecto, ha adquirido una experiencia considerable en el tratamiento de los problemas de los refugiados y personas desplazadas y ha desarrollado mecanismos para prestarles asistencia. Por consiguiente, Mozambique puede hacer una importante contribución a la labor del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y confía en que el proyecto de resolución se apruebe sin votación.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.31: Asistencia a los menores refugiados no acompañados

2. La Sra. IBRAHIM (Sudán) presenta el proyecto de resolución A/C.3/53/L.31 en nombre de los autores originales y Côte d'Ivoire, Etiopía, Guinea-Bissau, la República Islámica del Irán, Níger, Nigeria y Turquía. El proyecto de resolución señala a la atención la difícil situación en que se encuentra uno de los grupos más vulnerables del mundo y presenta una serie de medidas para protegerlos y prestarles asistencia, exhortando a la comunidad internacional a que asuma su responsabilidad a ese respecto. Puesto que el proyecto de resolución es similar al que se aprobó en años recientes, los autores esperan que se vuelva a aprobar por consenso.

TEMA 110 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS (continuación)

- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/C.3/53/L.21)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/C.3/53/L.33)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/C.3/53/L.34)

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.21: Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

3. El PRESIDENTE invita a la Comisión a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.3/53/L.21, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

4. La Sra. MONROY (México) dice que Egipto, Etiopía y el Yemen se han sumado a la lista de coautores.

5. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.21.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.33: Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

6. El Sr. MOFOKENG (Sudáfrica) presenta el proyecto de resolución A/C.3/53/L.33 en nombre de los coautores y dice que China debía estar en la lista como coautor original. Los coautores esperan que el proyecto de resolución se apruebe sin votación.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.34: La situación de los derechos humanos en el Iraq

7. La Sra. RIERDERER (Austria), al presentar el proyecto de resolución A/C.3/53/L.34 en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de los demás coautores, dice que las conclusiones que figuran en el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq (A/53/433) son motivo de seria preocupación. La situación sigue siendo grave y no muestra signos de mejoría. En el informe se exhorta al Iraq a que cumpla sus obligaciones en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos y a que respete los derechos de todas las personas. Los coautores siguen particularmente preocupados por las ejecuciones sumarias y arbitrarias, desapariciones forzadas o involuntarias, arrestos y detenciones arbitrarios y uso generalizado de la pena de muerte. En el proyecto de resolución se pide al Gobierno del Iraq que tome una serie de medidas para mejorar la situación de los derechos humanos en ese país y coopere con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular recibiendo una nueva visita del Relator Especial. La Unión Europea seguirá tratando de asegurar una aplicación más eficaz del programa de alimentos por petróleo y la plena cooperación iraquí para prevenir todo sufrimiento innecesario. La oradora expresa la esperanza de que el proyecto de resolución reciba el más amplio apoyo.

TEMA 106 DEL PROGRAMA: PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
(continuación) (A/C.3/53/L.14/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.14/Rev.1: Los derechos del niño

8. El PRESIDENTE invita a la Comisión a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.3/53/L.14/Rev.1, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

9. La Sra. SMOLCIC (Uruguay) dice, en nombre de los coautores, que el proyecto de resolución ha sido modificado en varias partes, y da lectura a una serie de cambios menores de redacción.

10. Botswana, Bhután, la República Centroafricana, Eritrea, Georgia, Guinea, la India, Kenya, Lesotho, Liberia, Malí, Polonia, la ex República Yugoslava de Macedonia y la República Unida de Tanzania se han sumado a la lista de coautores del proyecto de resolución.

11. El PRESIDENTE anuncia que Guinea Ecuatorial, Madagascar, el Senegal y Sierra Leona también patrocinan el proyecto de resolución.

12. La Presidencia entiende que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución en su forma enmendada, sin someterlo a votación.

13. Queda aprobado, en su forma enmendada, el proyecto de resolución A/C.3/53/L.14/Rev.1.

14. El Sr. LONDONO (Estados Unidos de América), explicando la posición de su país, dice que los Estados Unidos se han unido al consenso sobre el proyecto de resolución en su forma enmendada debido a la importancia que asigna a la protección y promoción de los derechos de todos los niños del mundo. Sin embargo, desea referirse a la sección IV, relativa a la protección de los niños afectados por conflictos armados. Como lo señaló el Representante Especial en su informe (A/53/482), es esencial aplicar las numerosas normas ya existentes para impedir que se siga maltratando a los niños en situaciones de conflicto. Su delegación hace suyo ese sentimiento y cree que se debe insistir más en el cumplimiento de las normas existentes, incluso mientras continúan los esfuerzos por mejorarlas.

15. En ese contexto, su delegación tomó nota de los esfuerzos del grupo de trabajo sobre un proyecto de protocolo opcional relacionado con los niños afectados por conflictos armados a fin de alcanzar un nuevo nivel. Hasta que ello ocurra, la frase "la utilización de niños como soldados" debe interpretarse en el contexto del derecho internacional general y de conformidad con el artículo 77 del Protocolo Adicional I de 1977 de los Convenios de Ginebra de 1949 y con el artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

16. Es lamentable que el texto acordado no sea totalmente claro en ese punto. El consenso fue posible por el hecho de que el párrafo 9 de la sección IV establece el contexto general para esa sección del proyecto de resolución, al reafirmar las normas internacionales existentes de los Convenios de Ginebra de 1949 y de los correspondientes protocolos adicionales de 1977.

17. Con respecto a las reservas a las convenciones internacionales, los Estados Unidos siguen apoyando la redacción empleada en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos en varios años anteriores y en la resolución 52/107 de la Asamblea General. La Convención de Viena sobre el derecho de los tratados y la Convención sobre los Derechos del Niño permiten las reservas a condición de que sean compatibles con el objeto y los propósitos del tratado respectivo.

18. En el párrafo 8 de la sección VI se insta a que se eliminen todas las formas de trabajo infantil que sean contrarias a las normas internacionales aceptadas, y en el párrafo 5 se exhorta a que se eliminen todas las formas de explotación del trabajo infantil. En virtud del derecho internacional, los Estados tienen la obligación de eliminar las formas de explotación del trabajo infantil. Eso no abarca todas las formas de dicho trabajo. Mejor dicho, el "trabajo infantil" que interesa en el contexto actual, generalmente, el empleo que impide la asistencia efectiva a la escuela y que a menudo se realiza en condiciones peligrosas para la salud física y mental del niño.

19. Con respecto a la cuestión de las sanciones que se plantea en el párrafo 23 de la sección IV, los Estados Unidos creen que, cuando están dirigidas a los Gobiernos, las sanciones son una opción válida de política exterior en un esfuerzo por instar al acatamiento de las normas y los patrones internacionales. En ese contexto, con frecuencia se aplican sanciones para que se promuevan y respeten los derechos humanos. En países en que la violación de los derechos humanos se extiende al maltrato de los niños, las sanciones en realidad se imponen por ellos. Las sanciones no están dirigidas a los niños. De hecho, los regímenes de sanciones generalmente permiten la asistencia humanitaria, de la que los niños son beneficiarios en la mayoría de los casos.

20. Los Estados Unidos también señalan que la redacción del párrafo 23 no es congruente con el derecho internacional aplicable. Su delegación cree que en el proyecto de resolución se debería utilizar el lenguaje sobre sanciones acordado en la reunión de diciembre de 1995 del Comité Internacional de la Cruz Roja celebrada en Ginebra.

21. La Sra. RAMÍREZ (Costa Rica) celebra la aprobación del proyecto de resolución enmendado. Sin embargo, desea recordar a los Estados partes en la Convención la enmienda que patrocina Costa Rica a dicho instrumento. Exhorta a esos Estados que todavía no han contestado a la solicitud del Secretario General a que lo hagan en forma positiva. Esa respuesta también es indispensable para poner en práctica los cambios que se piden en el párrafo 12 del proyecto de resolución.

22. El Sr. MA YOUNG-AN (República de Corea) dice que su delegación cree que el proyecto de resolución servirá como marco general para los derechos del niño. Sin embargo, no pudo apoyar el párrafo 19 de la sección IV relativa a las minas antipersonal. Sin esa cláusula, la República de Corea se hubiera unido a los coautores.

23. La Sra. PANG (Singapur) dice que su delegación tiene reservas en relación con el párrafo 11 de la sección I, en vista de que la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados hace una distinción entre reservas compatibles con el objeto y los propósitos del tratado en cuestión y las no compatibles con ellos. Por lo tanto, no pudo apoyar ese párrafo.

24. La Sra. DE ARMAS (Cuba) acoge con beneplácito el apoyo dado al proyecto de resolución y agradece a la representante del Uruguay por sus esfuerzos al respecto.

25. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión recomiende a la Asamblea General que tome nota del informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño (A/53/281).

26. Así queda acordado.

TEMA 108 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL  
(continuación)

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.24: Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y convocación de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

27. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) dice que los pedidos que se hacen en los párrafos 21 y 22 del proyecto de resolución están en desacuerdo con los procedimientos establecidos para los asuntos administrativos y presupuestarios. Señala a la atención la parte B, sección VI de la resolución 45/248 de la Asamblea General, en que se reafirma la función de la Quinta Comisión así como el de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, expresa la preocupación de la Asamblea General ante la tendencia de sus Comisiones sustantivas y de otros órganos intergubernamentales a ocuparse de cuestiones administrativas y presupuestarias y se invita al Secretario General a que proporcione a todos los órganos intergubernamentales la información necesaria sobre los procedimientos relativos a esas cuestiones.

28. La oradora señala también que la cuestión de la asignación de recursos se debe considerar en el contexto del informe del Secretario General sobre el esbozo de presupuesto propuesto para el bienio 2000-2001 (A/53/220) y que la Quinta Comisión pronto aprobará recomendaciones con respecto a la propuesta de presupuesto esbozada.

29. El PRESIDENTE dice que, además de los enumerados, Finlandia, Francia, Italia, Portugal, Malta, España y el Estados Unidos han sido anunciados como coautores.

30. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) señala que el representante de Indonesia, en nombre de los coautores, introdujo enmiendas orales, de manera que el comienzo del párrafo 8 ahora dice: "Exhorta a los Estados a que limiten el alcance de cualquier reserva que presenten a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la formulen en la forma más precisa y específica posible ...".

31. El párrafo 14 también fue enmendado oralmente, de modo que la cláusula que sigue a la palabra "recomendaciones" ha sido reemplazada por las palabras "para el uso responsable de la Internet".

32. El Sr. FACHIR (Indonesia) agrega que Australia, Austria, el Canadá, Alemania, Grecia e Irlanda se han sumado a la lista de coautores del proyecto de resolución. Recuerda a la Comisión que los miembros del Grupo de los 77 también son coautores.

33. El PRESIDENTE dice que Croacia, Israel y la ex República Yugoslava de Macedonia también se han sumado a la lista de coautores.

34. La Presidencia entiende que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución, en su forma enmendada, sin someterlo a votación.

35. Queda aprobado, en su forma enmendada, el proyecto de resolución A/C.3/53/L.24.

36. La Sra. CLIFORD (Estados Unidos de América), explicando la posición de su país, dice que los Estados Unidos se unieron al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.3/53/L.24 pero siguen apoyando la redacción empleada en las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos en varios años anteriores y también en la Declaración y Programa de Acción de Viena, que permiten reservas a los tratados a condición de que sean compatibles con el objeto y los propósitos del tratado pertinente.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.25: Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia

37. El PRESIDENTE invita a la Comisión a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.3/53/L.25, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

38. El Sr. FACHIR (Indonesia), en nombre de los coautores, dice que en el séptimo párrafo del preámbulo, después de la palabra "contribuir" se ha agregado "también". Austria, Dinamarca, Irlanda y los Países Bajos se han sumado a la lista de coautores.

39. El PRESIDENTE dice que Croacia, Israel, San Marino y la ex República Yugoslava de Macedonia también desean copatrocinar el proyecto de resolución.

40. Queda aprobado, en su forma oralmente enmendada, el proyecto de resolución A/C.3/53/L.25.

Se levanta la sesión a las 16.50 horas.